



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

SGPSNI-TI-00103-2016

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 160-2016-MPSM.

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el día miércoles, 28 de septiembre de 2016, se trató la celebración de Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de San Martín y la Red de Salud San Martín, para la ejecución del Programa de Complementación Alimentaria PANTBC 2016, puesto a consideración mediante Dictamen N° 010-2016-COMF-MPSM, emitido por la Comisión Ordinaria de la Mujer y Familia.; y,



### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al inciso 77.1 del Artículo 77º de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

Que, conforme al inciso 26º del artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le corresponde al concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

El Concejo Municipal, por MAYORÍA CALIFICADA, aprobó el siguiente **ACUERDO**:

**Artículo 1º.- APROBAR** la celebración de Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de San Martín y la Red de Salud San Martín, para la ejecución del Programa de Complementación Alimentaria PANTBC 2016.

**Artículo 2º.- AUTORIZAR** al Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín, a firmar el convenio que se aprueba mediante el presente acuerdo.

**Artículo 3º.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social, la implementación del presente acuerdo conforme a sus atribuciones.

**Artículo 4º.- ENCARGAR** a la Secretaría General, transcribir el presente acuerdo y comunicarlo a la Alcaldía, Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Imagen Institucional y **Oficina de Informática y Sistemas**.

### DESE CUENTA:

C.c.  
Archivo.

Tarapoto. Viernes, 30 de septiembre de 2016.

